

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2017-00417 00.

Observa el despacho que realizada la liquidación del crédito, la misma difiere con la presentada por la parte demandante, en consecuencia el Juzgado la modifica para aprobarla por la suma de \$18-840.830,82, según liquidación que se adjunta y que hace parte integrante de este auto.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 139**
Fijado hoy **08 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42b65129f50da533282d58ec90be45926929e20c09982ea706939e53b0c1017**

Documento generado en 07/09/2022 02:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlaz
05/12/2016	31/12/2016	27	32,985	32,985	32,985	0,000781308	\$ 461.062,00	\$ 461.062,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/01/2017	04/01/2017	4	33,51	33,51	33,51	0,000792111	\$ 0,00	\$ 461.062,00	\$ 0,00	\$ 0,00
05/01/2017	05/01/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,000792111	\$ 470.929,00	\$ 931.991,00	\$ 0,00	\$ 0,00
06/01/2017	31/01/2017	26	33,51	33,51	33,51	0,000792111	\$ 0,00	\$ 931.991,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/02/2017	04/02/2017	4	33,51	33,51	33,51	0,000792111	\$ 0,00	\$ 931.991,00	\$ 0,00	\$ 0,00
05/02/2017	05/02/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,000792111	\$ 481.007,00	\$ 1.412.998,00	\$ 0,00	\$ 0,00
06/02/2017	28/02/2017	23	33,51	33,51	33,51	0,000792111	\$ 0,00	\$ 1.412.998,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/03/2017	04/03/2017	4	33,51	33,51	33,51	0,000792111	\$ 0,00	\$ 1.412.998,00	\$ 0,00	\$ 0,00
05/03/2017	05/03/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,000792111	\$ 491.300,00	\$ 1.904.298,00	\$ 0,00	\$ 0,00
06/03/2017	31/03/2017	26	33,51	33,51	33,51	0,000792111	\$ 0,00	\$ 1.904.298,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/04/2017	04/04/2017	4	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 0,00	\$ 1.904.298,00	\$ 0,00	\$ 0,00
05/04/2017	05/04/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 501.814,00	\$ 2.406.112,00	\$ 0,00	\$ 0,00
06/04/2017	30/04/2017	25	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 0,00	\$ 2.406.112,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/05/2017	04/05/2017	4	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 0,00	\$ 2.406.112,00	\$ 0,00	\$ 0,00
05/05/2017	05/05/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 512.553,00	\$ 2.918.665,00	\$ 0,00	\$ 0,00
06/05/2017	16/05/2017	11	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 0,00	\$ 2.918.665,00	\$ 0,00	\$ 0,00
17/05/2017	17/05/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 5.328.159,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
18/05/2017	31/05/2017	14	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,000755206	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,000749268	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,000743316	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,000740807	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,000750832	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,000740493	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,000734208	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,000732949	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,000727908	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,000720013	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,000717166	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,000713047	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,000707335	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,000702883	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,000700018	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,000692362	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,000709558	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,000699062	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,000698106	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,00069683	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,000696193	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0,00

01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0
01/03/2022	15/03/2022	15	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 8.246.824,00	\$ 0,00	\$ 0

Asunto	Valor
Capital	\$ 461.062,00
Capitales Adicionados	\$ 7.785.762,00
Total Capital	\$ 8.246.824,00
Total Interés de Plazo	\$ 358.343,00
Total Interés Mora	\$ 10.235.663,82
Total a Pagar	\$ 18.840.830,82
- Abonos	\$ -
Neto a Pagar	\$ 18.840.830,82

Observaciones:

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2018-00777 00.

Como quiera que la liquidación de crédito no merece reparo alguno y se ajusta a derecho, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el auto del 22 de junio de 2021, visible a folio 24 del cuaderno 1, obrante en el numeral 001 del índice electrónico.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 139**
Fijado hoy **08 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d6af2bad5d8a7695f272a9161ac2177e7b5c5a5e05f1241bb4f15bb53d59af**

Documento generado en 07/09/2022 02:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2020-00168 00.

Como quiera que la liquidación de crédito no merece reparo alguno y se ajusta a derecho, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto del 24 de mayo de 2021, visible en el numeral 11 del índice electrónico.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 139**
Fijado hoy **08 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **913927a758ef49c6745d1180522d9c69b4b3587ca417f7ca342d722874154b9b**

Documento generado en 07/09/2022 02:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2020-00455 00.

Observa el despacho que realizada la liquidación del crédito, la misma difiere con la presentada por la parte demandante, en consecuencia el Juzgado la modifica para aprobarla por la suma de \$57.944.186,72, según liquidación que se adjunta y que hace parte integrante de este auto.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 139**
Fijado hoy **08 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae2043484fc51ca6f96e7149e6949684622b225ed518c73409689ecfaf9d763**

Documento generado en 07/09/2022 02:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPl
19/06/2019	30/06/2019	12	28,95	28,95	28,95	0,00069683	\$ 40.000.000,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,000696193	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$
01/04/2021	19/04/2021	19	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$

Asunto	Valor
Capital	\$ 40.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ -
Total Capital	\$ 40.000.000,00
Total Interés de Plazo	\$ -
Total Interés Mora	\$ 17.944.186,72
Total a Pagar	\$ 57.944.186,72
- Abonos	\$ -
Neto a Pagar	\$ 57.944.186,72

Observaciones:

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2020-00501 00.

Observa el despacho que realizada la liquidación del crédito, la misma difiere con la presentada por la parte demandante, en consecuencia el Juzgado la modifica para aprobarla por la suma de \$ 64.223.910,79, según liquidación que se adjunta y que hace parte integrante de este auto.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 139**
Fijado hoy **08 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb59815d612a47b33b1f7cec807a123acd6962075592d0de6b75ac0f74de4aac**

Documento generado en 07/09/2022 02:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPl
02/09/2020	30/09/2020	29	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 47.309.040,00	\$ 47.309.040,00	\$ 0,00	\$
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 47.309.040,00	\$ 0,00	\$
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 47.309.040,00	\$ 0,00	\$
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 47.309.040,00	\$ 0,00	\$
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 47.309.040,00	\$ 0,00	\$
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 47.309.040,00	\$ 0,00	\$
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 47.309.040,00	\$ 0,00	\$
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 47.309.040,00	\$ 0,00	\$
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 47.309.040,00	\$ 0,00	\$
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 47.309.040,00	\$ 0,00	\$
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 47.309.040,00	\$ 0,00	\$
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 47.309.040,00	\$ 0,00	\$
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 47.309.040,00	\$ 0,00	\$
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 47.309.040,00	\$ 0,00	\$
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 47.309.040,00	\$ 0,00	\$
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 47.309.040,00	\$ 0,00	\$
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 47.309.040,00	\$ 0,00	\$
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 47.309.040,00	\$ 0,00	\$
01/03/2022	14/03/2022	14	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 47.309.040,00	\$ 0,00	\$

Asunto	Valor
Capital	\$ 47.309.040,00
Capitales Adicionados	\$ -
Total Capital	\$ 47.309.040,00
Total Interés de Plazo	\$ -
Total Interés Mora	\$ 16.914.870,79
Total a Pagar	\$ 64.223.910,79
- Abonos	\$ -
Neto a Pagar	\$ 64.223.910,79

Observaciones:

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2020-00682 00.

Como quiera que la liquidación de crédito no merece reparo alguno y se ajusta a derecho, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto del 31 de mayo de 2021, visible en el numeral 11 del índice electrónico.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 139**
Fijado hoy **08 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd97be437c1a0ea76804266d98f458ce8828b536961697b0e105102aa85f2c**

Documento generado en 07/09/2022 02:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2020-00824 00.

Teniendo en cuenta que el demandado, se notificó del auto que libra orden de pago, quien dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual es despacho resuelve:

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

3.- CONDENAR en costas al demandado. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$ 1.000.000.

4.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 139**
Fijado hoy **08 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36f3bbcee1ff93c82d3c166803aa900486f43834cd3d0952319b5bc9a5ccd5c**

Documento generado en 07/09/2022 02:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2021-00110 00.

Siendo procedente la anterior solicitud, se Dispone:

1.- Aceptar la cesión del crédito que hace la parte demandante SCOTIBANK COLPATRIA S.A., en consecuencia, de lo anterior, téngase a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ADAMANTINE NPL, como CESIONARIA, por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré aportado como base de la ejecución.

2.- Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

3.- Se le ratifica el poder a la abogada EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, como apoderada judicial del cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, téngase en cuenta para los fines pertinentes, la nueva dirección de notificaciones del demandado aportada por la demandante.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 139**
Fijado hoy **08 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9528e30e995c7fe890d4b1e397b79c22e9043dc88bace53c690ef52e0cbaef28**

Documento generado en 07/09/2022 02:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2021-00175 00.

Previo a ordenar el secuestro del inmueble de la Litis, acredítese en debida forma por la parte demandante la inscripción de la medida, pues lo allegado fue el pago del trámite del oficio, pero en el no consta que la medida se haya registrado.

De otro lado, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 293 y 108 del C.G.P. y que la solicitud elevada por el memorialista se ajusta a derecho este despacho ordena el emplazamiento del demandado JORGE ALEXANDER GARZÓN GIRALDO.

Por secretaría, efectúese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 139**
Fijado hoy **08 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **358904f066e77a0bbcf661efce1a3fcdc2a4ba1e4acded33dc17c87e23337c2b**

Documento generado en 07/09/2022 02:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2021-00178 00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., se **AUTORIZA** el retiro de la demanda junto con sus anexos, luego de efectuar todas las anotaciones en los sistemas respectivos.

En consecuencia, y como la presente demanda fue presentada en forma digital y el Despacho no tiene ninguno de los documentos aportados en original, no es necesario ordenar su desglose. Dehésense las constancias del caso.

Hecho lo anterior, archívense el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 139**
Fijado hoy **08 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43dfc08b0cebafd45e66449fe12902e1f551c5b26b0b3b279876ff0ec418aa2f**

Documento generado en 07/09/2022 02:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2021-00290 00.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado reconoce personería al abogado JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderada de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido. (Art.74 C.G.P.).

Por sustracción de materia el Juzgado se abstiene de resolver la renuncia del poder, como quiera que constituido uno nuevo se entiende terminado el anterior, como aquí ocurrió.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 139**
Fijado hoy **08 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47172a9d7731e5d5326b0240ffdb9497754a89c8cbc515c536906891ce175ad9**

Documento generado en 07/09/2022 02:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00789-00.

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega de los vehículos identificados con placas **RIL-562** de propiedad de la demandada: CLAUDIA YAMILE MARIN GORDILLO, a favor de BANCO FINANANDINA S.A.. Oficiese a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el escrito de la demanda.

Se reconoce a la abogada ANGELA NATHALIA GUILLEN FONSECA, como apoderada de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

APB

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 0139**
Fijado hoy **8 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d3e464c64ea9b69211b655d3b4fec02e4f0e90a6dd4667bf27482a9195dbae4**

Documento generado en 07/09/2022 02:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00791-00.

INADMÍTASE la presente GARANTIA MOBILIARIA para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

1. Alléguese copia del formulario de inscripción y de ejecución del contrato de prenda ante CONFECAMARAS, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015.

2. Apórtese la documental respectiva donde conste que la medida y el rodante se encuentra matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte, en razón al lugar donde se encuentra ubicado el vehículo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

APB

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 0139**

Fijado hoy **8 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3f71af6b1f88ed3c40deb18f8ce655919f20fff2dc084752af7efca088e292**

Documento generado en 07/09/2022 03:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2022-00851 00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de RICARDO CASTELLANOS CASTAÑEDA, para que en el término legal de cinco días le pague a NOVAMED S.A.S.:

1. La suma de \$74.730.000, por concepto de capital contenido en el pagaré base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 10 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce a la abogada DIANA MARCELA PRADA CADAVID, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho

lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez (2)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 139**
Fijado hoy **08 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c923313d668265d5c022840cebca2bbcc66432d9be58133160c5475b9e7f29**

Documento generado en 07/09/2022 02:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2022-00853 00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de NELSON VILLAMIZAR LEGUIZAMO, para que en el término legal de cinco días le pague a AECSA S.A.:

1. La suma de \$53.204.103, por concepto de capital contenido en el pagaré base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho

lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez (2)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 139**
Fijado hoy **08 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078193d68b01383e0f332fbad968a5387ac69596c0ca7dee10477dfe99692943**

Documento generado en 07/09/2022 02:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>